



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00342-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Médica iniciado por Carmen Beatriz Imparato de Barros, Jorge Darío Barros López y Yamit Roberto Lewis Delgado, en contra de la Clínica Porto Azul S.A., Wendy Fuentes Villafañe, Jorge Ashton Izquierdo y Jorge Benitorevollo Verbel, informándole que el apoderado judicial de Coomeva Medicina Prepagada, interpone recurso de reposición contra el auto que admite el llamamiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La sociedad Coomeva Medicina Prepagada S.A. otorgó poder a la doctora LAURA CASTAÑO ECHEVERRY, quien interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió el llamamiento en garantía; por lo que se reconoce personería para actuar en representación de la llamada en garantía, con las facultades y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, dese trámite al recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7383d8d842da8a4c4e142691b17d667a0ea01350869b74967ad39b5d8edab401**

Documento generado en 29/09/2022 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>